RESOLUCIÓN N°. 18556
Del 25 de noviembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SUB-153-2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan y el Decreto Departamental No. 0460 del 29 de agosto del 2024 y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo con el artículo decimo primero del Decreto Departamental No.0460 del 23 de agosto de 2024 la Gobernadora del Departamento del Tolima delegó al Secretario de Educación la función de celebrar Convenios y Contratos, para lo cual tendrá la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión.

Que el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia establece: ". *El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: (…) Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles (…)".*

Que tanto el artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo como lo corrido de la Ley 70 de 1988 desarrollan una serie de derechos en cabeza de los empleados (incluidos los empleados públicos), entre los cuales se encuentran los correspondientes a dotación en términos y cantidades.

Que se expidió la Ley 715 de 2001, por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En dicho mandato legal el legislador dispuso en cabeza de las Entidades Territoriales Certificadas ETC la distribución de los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), por medio de los cuales la nación y la ETC garantizan el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de dotación para empleados públicos.

Que existe la necesidad de adquirir dotación de vestuario para los funcionarios beneficiarios de la Secretaria de Educación del Tolima, de acuerdo con las disposiciones legales previamente citadas.

Que, La Secretaria de Educación adoptará como modalidad de Selección para el presente proceso la selección abreviada por subasta inversa, la cual estará sometida a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos del proceso de referencia pueden ser consultados a través del Portal Único de Contratación página Web http://colombiacompra.gov.co SECOP II.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SUB-133-2024

Que, por medio de la Resolución 8242 del 07 de noviembre de 2025 expedida por la Secretaria de Educación se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, en la selección abreviada por subasta inversa SUB-153-2025.

Que, la Gobernación del Tolima cuenta con un presupuesto oficial estimado para adelantar el proceso de selección en la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($ 2.179.947.900,) INCLUIDOS TODOS
LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR, dicha suma se encuentra soportada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia 2025 expedidos por la Secretaria de Hacienda así:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
4449	25 DE AGOSTO DE 2025	$ 993.410.000.00
4450	25 DE AGOSTO DE 2025	$ 662.410.000.00
4354	15 DE AGOSTO DE 2025	$ 580.000.000,00

Que por medio de la Resolución 8248 del 07 de noviembre de 2025 expedida por la Secretaría de Educación se ordenó la apertura del proceso de la selección abreviada por subasta inversa SUB0153-2025.

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se adelantó la correspondiente convocatoria pública en el Portal Único de

Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co, por el cual, se informó a todos los interesados sobre el proceso de selección abreviada, su objeto y condiciones generales de participación.

Que, de acuerdo con el cronograma determinado en el acto de apertura del proceso, y en las respectivas adendas del proceso, detallado en el Portal Único de Contratación de la página Web www.colombiacompra.gov.co, el plazo de presentación de propuestas venció el día 13 de noviembre de 2025, tiempo en el cual, se recibieron las ofertas de la **UNION TEMPORAL DOTACIÓN GOBERNACIÓN DEL TOLIMA 2025** representada por el señor **CESAR ADOLFO RAMOS MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.385.719. y la oferta de PROVEEMOS 2012 SAS. representada por la señora **EVA FLORENCE FLYE QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.556.044.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SUB-153-2025

Que mediante Resolución 8352 del 13 de noviembre de 2025 se conformó comité asesor y evaluador para el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SUB-153-2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Designando como integrantes del Comité a las siguientes personas:

NOMBRE	PERFIL	CARGO	DEPENDENCIA
YANETH ROCIO GOMEZ SUAREZ	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN
VICKY DEL PILAR GIL GOMEZ	ABOGADA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
MILENA CRUZ ALZATE	ABOGADA	CONTRATISTA	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
WILLINGTON SANCHEZ ALBARRACIN	CONTADOR PUBLICO	DIRECTOR	DIRECCIÓN FINANCIERA DE CONTABILIDAD– SECRETARIA DE HACIENDA

Que, el Comité evaluador relacionado anteriormente adelantó respectiva evaluación de requisitos habilitantes para el proceso de selección abreviada por subasta inversa de los oferentes interesados en los términos legales y reglamentarios, publicando informe de evaluación el día 18 de noviembre

de 2025, mismo informe sobre el cual se recibieron observaciones, posteriormente el 24 de noviembre se dio respuesta a las observaciones y se publicaron las mismas.

Que la UNION TEMPORAL DOTACIÓN GOBERNACIÓN DEL TOLIMA 2025, proponente dentro del proceso que resultó HABILITADO conforme al informe publicado por el Comité evaluador asesor del proceso.

Que la apertura del sobre económico se adelantó el día 25 de noviembre de 2025 para que posteriormente el Comité evaluador efectuara la respectiva revisión de la propuesta económica del oferente habilitado, de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos de condiciones del proceso y sus respectivos anexos.

Que finalmente el Comité Evaluador determina que los documentos contenidos en el sobre económico de la UNION TEMPORAL DOTACIÓN GOBERNACIÓN DEL TOLIMA 2025 cumplen los términos y condiciones requeridos por la entidad, a su vez, se verifican los valores individuales de la oferta, la cual arroja un valor total de DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 2.179.942.599)., lo que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SUB-153-2025

Que existiendo un único proponente habilitado no hay lugar al desarrollo de subasta, teniendo en cuenta lo establecido en los pliegos de condiciones y la Ley, a saber: *"5.12. UNICO PROPONENTE HABILITADO Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa esto de conformidad con lo establecido con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082/2015."*.

Que aun cuando el valor de la propuesta presentada por UNION TEMPORAL DOTACIÓN GOBERNACIÓN DEL TOLIMA 2025 es inferior al presupuesto oficial del proceso de selección abreviada por subasta inversa SUB-153-2025, lo cual fue determinante para su escogencia dentro del mismo, el valor adjudicado al contrato será el total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el mismo fue determinado con relación a las disposiciones obligatorias según la Ley 70 de 1988 y su reglamentación, esto es: que cada dotación a entregar equivale a 26 dias de SMLMV para el año 2025.

Que por lo expuesto es procedente adjudicar el contrato al único oferente habilitado, esto es: **UNION TEMPORAL DOTACIÓN GOBERNACIÓN DEL TOLIMA 2025** por valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE **($** 2.179.942.599**).**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa SUB-153-2025, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE DOTACION VESTUARIO (ROPA CABALLERO, CALZADO CABALLERO, ROPA DAMA, CALZADO DAMA) CONFORME LA LEY 70 DE 1988 Y EL ACUERDO COLECTIVO 2023-2024, PARA LOS FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS (DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, VIGENCIA 2025.** De acuerdo con lo dispuesto en los pliegos de condiciones del proceso y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 a la **UNION TEMPORAL DOTACIÓN GOBERNACIÓN DEL TOLIMA 2025,** representada por el señor **CESAR ADOLFO RAMOS MORENO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **93.385.719**, por valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 2.179.942.599).**

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar al proponente favorecido por cualquiera de los medios dispuestos en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SUB-153-2025

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN. De conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones, el plazo de ejecución es de CUARENTA (40) días calendario, contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, al día 25 de noviembre de 2025 25 NOV 2025

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación
Ordenador del Gasto

Proyectó: Fernando Villalba / Abogado Contratista – Secretaria de Educación